

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. 53.056.867-F actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante la “Fundación”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, Dña. Eva Alcón Soler, Rectora, en nombre y representación de la **UNIVERSITAT JAUME I** (en adelante UJI) con sede en la ciudad de Castelló de la Plana, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana.

ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración y cooperación inter-institucionales en el ámbito de la investigación científica y en la docencia en Oncología y Ginecología y Obstetricia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio reviste de Acuerdo Marco y será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante los correspondientes convenios específicos.

SEGUNDA.-MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Se establecen las siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en la Fundación para la Investigación del Hospital General Universitario de Valencia (Valencia) y el grupo de investigación High Performance Computing & Architectures de la Universitat Jaume I de Castelló.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la formación, investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera
- f) Acceso y uso de las instalaciones en ambos centros, cuando el trabajo así lo requiera y bajo supervisión y autorización previa detallada en el convenio específico.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera del citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de los responsables del proyecto y colaboradores.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.
- g) Cualesquiera otras que las partes consideren pertinentes

CUARTA.- CREACIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una comisión compuesta por dos representantes de cada institución, designados por los firmantes de este Convenio.

Por parte de la UJI se designa a D. José Ignacio Aliaga Estellés

Por parte de la Fundación (Servicio de Oncología y Ginecología y Obstetricia) se designa a D. Josep Marí Alexandre

La comisión de seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos una vez al año.



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



Serán funciones de la Comisión, entre otras, la propuesta y definición de los proyectos conjuntos, el seguimiento de su ejecución, así como la aclaración y decisión de cuantas dudas pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos firmados al efecto. Asimismo, dicha Comisión velará por el cumplimiento del presente Convenio y dirimirá las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

Sin perjuicio de las causas que se determinen en cada Adenda a este Convenio Marco de Colaboración, serán causas de resolución del presente Convenio Marco las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) La denuncia del Convenio, por cualquiera de las partes, en los términos establecidos en este apartado, sin que esta renuncia pueda afectar a proyectos de investigación conjuntos que se encuentren en curso en ese momento.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este documento o en las adendas que lo desarrollen. No obstante lo anterior, en caso que el incumplimiento sea subsanable, la Parte cumplidora, con carácter previo a la resolución del Convenio, requerirá a la Parte incumplidora para que proceda a la subsanación del incumplimiento en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la recepción del requerimiento. De persistir el incumplimiento, procederá la resolución del Convenio.
- d) La decisión de cualquiera de las Partes si sobreviniese causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La vigencia de la Cláusula Novena subsistirá a la terminación del presente Convenio, en tanto en cuanto la información mantenga su carácter confidencial.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos directos para las Partes. Los futuros acuerdos que se sustenten sobre obligaciones económicas se sustanciarán mediante adendas a este Convenio Marco de Colaboración.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. PUBLICIDAD

La UJI y la FUNDACIÓN se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres, y -en general- sobre sus Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sin perjuicio del

eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada Convenio Específico, y de mutuo acuerdo.

Cuando en los Proyectos de investigación realizados al amparo de este Convenio se obtengan resultados susceptibles de protección o explotación industrial se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos, deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad industrial e Intelectual y la explotación de los resultados.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá hacer referencia a esta colaboración. En su caso, la utilización de los logotipos y en general, los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes se realizará siempre bajo la previa autorización por escrito de los titulares.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

El tratamiento y las comunicaciones de datos de carácter personal entre las partes, que pudiera derivarse del desarrollo del objeto del presente Convenio, no podrán realizarse con una finalidad distinta a la indicada en el mismo. Es obligación de las partes, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Para ello, ambas Partes consienten que los datos personales que se deriven del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los mismos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad, en su domicilio social.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, mientras estas informaciones no sean de dominio público.

En todo caso, se considerará información confidencial todos aquellos conocimientos, datos e informaciones técnicas, de formación, “know how”, y demás a las que las Partes tengan acceso o conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia de las relaciones que se establecen.



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



UNIVERSITAT
JAUME I

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados parciales y finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas, o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de dichos Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

ANEXO I

DECIMA- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia que sobre este Convenio pueda surgir.

En caso de no ser posible una solución amistosa, las Partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán ante la jurisdicción de los tribunales de que resulten competentes atendiendo a la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años. Este acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo expreso.



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación

Dña. Raquel Gálvez Balaguer
Gerencia

Leído y conforme,

Dr. Carlos Camps Herrero
Jefe del Servicio de Oncología
Del Hospital General de Valencia

Por la UNIVERSITAT JAUME I

18935038N

EVA ALCON (R:
Q6250003H)

Dña. Eva Alcón Soler
Rectora

Signat digitalment per 18935038N EVA
ALCON (R: Q6250003H)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0425/
PUESTO 1/37314/08062018093857,
serialNumber=IDCES-18935038N,
givenName=EVA, sn=ALCON SOLER,
cn=18935038N EVA ALCON (R:
Q6250003H), 2.5.4.97=VATES-
Q6250003H, o=UNIVERSITAT JAUME I,
c=ES
Data: 2020.03.10 09:55:27 +01'00'

Leído y conforme,

Dr. Juan Gilabert Estellés
Jefe del Servicio de Ginecología
y Obstetricia del Hospital General
de Valencia